

# Anexo 3

## Compromiso de Integridad

**FRANCO PALMA JONATHAN ENRIQUE** por la presente declaramos y acordamos, en nuestro nombre y en el de nuestros socios de la empresa conjunta, si los hubiera, para **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS TRANSERVIS, CIUDADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA, UBICADOS EN LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS** gestionado por **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE** (el "Contrato"), que ni nosotros ni nadie, incluidos nuestros directores, empleados, agentes o subcontratistas del Contrato, actuando en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento o facilitado por nosotros (en conjunto, las "Entidades y Personas Asociadas"), ni ninguna de nuestras empresas matrices, subsidiarias o afiliadas,

- (i) hemos incurrido en ninguna Conducta Prohibida<sup>1</sup> en relación con el proceso de licitación, ni nosotros ni las Entidades y Personas Asociadas participaremos en dicha Conducta Prohibida durante la ejecución del Contrato;
- (ii) están incluidos en la lista o están sujetos a sanciones de la UE o de las Naciones Unidas;<sup>2</sup>
- (iii) sean objeto de una decisión de exclusión en curso por parte del Banco Europeo de Inversiones;
- (iv) durante los 5 (cinco) años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Pacto, haber sido condenado por cualquier tribunal o sancionado<sup>3</sup> por cualquier autoridad (independientemente de que dicha condena o sanción esté aún en vigor) por cualquier delito por motivos comparables a una Conducta Prohibida en relación con un proceso de licitación o cualquier suministro de obras, bienes o servicios; o
- (v) estén excluidos o sean objeto de medidas coercitivas o sancionados de otro modo<sup>4</sup> por las instituciones u organismos de la UE, o por cualquier banco multilateral de desarrollo,<sup>5</sup> por motivos comparables a las conductas prohibidas, o hayan sido objeto de dicha exclusión, acción coercitiva o sanción cuya eficacia haya cesado no más de 5 (cinco) años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Pacto.

Le informaremos de inmediato si cualquier caso descrito en los puntos (i) a (v) anteriores con respecto a nosotros o a cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas llega a conocimiento de cualquier persona de nuestra organización que tenga la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de este Pacto en cualquier momento durante el proceso de licitación y, si tiene éxito, durante el Contrato.

Además, declaramos y acordamos que, si tiene éxito, ni nosotros ni ninguna de las Entidades y Personas Asociadas actuaremos en contravención de las sanciones de la UE/Naciones Unidas durante la ejecución del Contrato.

Si corresponde, proporcionamos a continuación los detalles de todas las condenas, exclusiones u otras sanciones, procedimientos de exclusión/sanciones y/o acciones de cumplimiento, enumeradas anteriormente en los párrafos (i) a (v), con respecto a nosotros o a cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas, junto con detalles de las medidas tomadas, o que se tomarán, para garantizar que no se cometa ninguna Conducta Prohibida en

---

<sup>1</sup> Corrupción, fraude, colusión, coacción, obstrucción, robo en las instalaciones del Grupo BEI, uso indebido de recursos o activos del Grupo BEI, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, todos ellos tal y como se definen en la Política Antifraude del Grupo BEI, disponible en <https://www.eib.org/en/publications/anti-fraud-policy> y según se modifique de vez en cuando.

<sup>2</sup> Las sanciones o medidas restrictivas de la UE en virtud del capítulo 2 del título V del Tratado de la UE y los objetivos de la política exterior y de seguridad común establecidos en el artículo 21 del Tratado de la UE y en el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la UE, ya sea de forma autónoma o en virtud de las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la base del artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> Incluyendo una multa o cualquier otra sanción económica, independientemente de si se ha pagado o no.

<sup>4</sup> Incluyendo cualquier decisión que tenga un efecto similar a la no exclusión condicional, suspensión temporal, cartas de reprimenda o autocontención.

<sup>5</sup> Incluyendo el Grupo del Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Interamericano de Desarrollo.

relación con el proceso de licitación o con la ejecución del Contrato (*Si no es aplicable, indique No aplicable en la tabla a continuación*):

Nombre de la entidad	Detalles de la divulgación	Medidas adoptadas o que se van a adoptar
NO APLICABLE		

Nosotros, o cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas, hemos pagado, o pagaremos, las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios con respecto al proceso de licitación o ejecución del Contrato [*inserte el nombre completo de cada destinatario, su dirección completa, la razón por la cual se pagó, o se pagará cada comisión, gratificación o tarifa, y el monto y la moneda de cada una de dichas comisiones, Propina o tasa*]:

Nombre del destinatario	Dirección	Razón	Importe
NO APLICABLE			

Mientras dure el proceso de licitación y, si tenemos éxito, durante la vigencia del Contrato, nombraremos y mantendremos en funciones a un funcionario que será una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las facultades necesarias para garantizar el cumplimiento de este Pacto.

Concedemos a [*nombre del promotor*], al Banco Europeo de Inversiones y a cualquier persona designada por este y/o a cualquier autoridad o institución u organismo de la Unión Europea que tenga competencia en virtud de la legislación de la Unión Europea, el derecho a (i) visitar los sitios, instalaciones y obras, (ii) entrevistar a nuestros representantes y a cualquier otra persona relevante y (iii) inspeccionar y copiar nuestros libros y registros en relación con el proceso de licitación o el Contrato, y exigiremos a nuestras Entidades Asociadas y a las Personas con conocimiento del Contrato que respondan a las preguntas del Banco Europeo de Inversiones y que le proporcionen cualquier información o documentos necesarios para la investigación de las acusaciones de Conductas Prohibidas.

Nos comprometemos a conservar nuestros libros y registros y a garantizar que los libros y registros de las Entidades Asociadas se conserven en general de acuerdo con la legislación aplicable, pero en cualquier caso durante al menos 6 (seis) años a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en caso de que se nos adjudique el Contrato, al menos 6 (seis) años a partir de la fecha de ejecución sustancial del Contrato. Nos aseguraremos de que en cualquier acuerdo con las Entidades Asociadas relativas a la ejecución del Contrato se incluyan las disposiciones a los efectos de este párrafo.

Reconocemos que cualquier incumplimiento de las obligaciones en virtud de este Pacto de Integridad (incluida cualquier omisión o tergiversación, hecha a sabiendas o imprudentemente, de una condena, exclusión, otra sanción o acción de ejecución anterior), o cualquier enmienda no autorizada al Pacto, puede considerarse una violación de la Política Antifraude del Grupo BEI y, por lo tanto, resultar en el rechazo de nuestra oferta para el Contrato y/o causar el inicio de procedimientos de exclusión por parte del BEI contra nosotros y/o cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas.

**FIRMADO por un representante debidamente autorizado con los poderes y la autoridad necesarios para firmar en nombre de su sociedad y, en el caso de una oferta de empresa conjunta, en nombre de cada uno de sus miembros:**

Quinindé, 17 de marzo del 2025

**FRANCO PALMA JONATHAN ENRIQUE**  
**RUC 1719187757001**  
**CONSORCIO 2**

**Nota:** Este Pacto debe enviarse al Banco junto con el contrato en el caso de un procedimiento de contratación internacional (según se define en la sección 3.3.2). En los demás casos, deberá ser conservado por el promotor y puesto a disposición, previa solicitud, del Banco.